

RESOLUCIÓN No.

50001-1-22-0119

50001-1-22-0221

RADICACIÓN No.

FECHA DE RADICACIÓN:

PÁGINA

Avenida 40 No. 20-42, Teusacá Villavicencio FECHA EXPEDICIÓN:

FECHA EJECUTORIA:

VIGENCIA:

15 de junio de 2022

1/4

07 de septiembre de 2022

12 SEP 2022

03 AGO 2023

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto	1197 de Julio 21 de	2.016,	Decreto 1203 de Jul	io 12 de 2	2.017, Decreto 178	3 de 2.021 y			
demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y	CONSIDE	RANDO							
Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de lic		A STATE OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.		con las si	guientes caracterís	ticas:			
	1. TITULARES D	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE						
A. NOMBRES			C.C. O NIT		CORREO ELECTRO	ÓNICO			
CONSTRUCTORA L Y C S.A.S			900077362-7	palermo72@hotmail.com					
Rep. Legal WILSON CABANZO RAMÍREZ			79.355.465		palermo72@hotr	mail.com			
		3 (40)				ST William I			
B. CALIDAD DE LOS TITULARES		DEDGO	LA NATURAL	l les	DCONA JUDÍDICA				
PROPIETARIO B. APODERADO		PERSOI	NA NATURAL	I PE	RSONA JURÍDICA	\			
NOMBRE CORREO ELE	CTRÓNICO	Section (TELÉFONO	DIRECCIÓN	CORRESPONDENCIA				
ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ palermo	72@hotmail.com		301 6953977	CALLE 1	5 No. 40-01 OFIC	CINA 832			
	2. TIPO DE S	SOLICI							
2.1 TIPO TRAMITE			2.2 MODALIDA	D DE LA LIC	CENCIA DE CONSTRU	CCION			
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN C. LICENCIA	DE CONSTRUCCIÓN		A. OBRA NUEVA		E. REFORZ. ESTRUCTO	JRAL			
: 18 1 : BEN	CIMIENTO DE LA DE UNA EDIFICACIÓN		B. AMPLIACIÓN		F. DEMOLICIÓN TOTA	ı 🗆			
	. OBJETO DEL TRÁMITE		C. ADECUACIÓN		G. DEMOLICION PARC	IAL			
	INICIAL								
	PRÓRROGA		D. MODIFICACIÓN		H. CERRAMIENTO				
	ÓN DE LICENCIA VIGENTE	100							
(A)	INFORMACIÓN S	Harry Commenters on	Same of the Control o						
A. DÌRECCIÓN			URBANIZACIÓN	TO COLINIA	C. MANZANA	D. LOTE			
CALLE 10B SUR No. 50C-80		CUARTA	CAMPESTRE	IO COLINA	0469	0015			
E. CÉDULA CATASTRAL			JLA INMOBILIARIA		G. COMUNA	G. ESTRATO			
50001-00-15-0469-0015-000 (Mayor I	Extensión)	230-223277 8 .							
H. LINDEROS		NGITUD (M		J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)					
NORTE:		- 2,66 -			Ronda Caño Tigre				
SUR:	25	,70 - 2		Lote SL-A2					
ORIENTE:		33,57			Ronda Caño Tig	The state of the s			
OCCIDENTE:	4,85 - 6,57 - 4,30		- 9,06 - 6,71 - 5,97 EA TOTAL DEL PRI		1.627,44	Condominio M2			
4 TNI	ORMACIÓN VEC			LDIO.	1.027,44	1:12			
NOMBRE TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE	The particle of the particle o	NOMBRE	COLINDANIES						
Propietario Poseedor o Residente		-							
DIRECCIÓN PREDIO		DIRECCIÓN	PREDIO						
Super Lote A 2 DIRECCION CORRESPONDENCIA									
Calle 15 No. 40-01 Oficina 832			DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA						
NOMBRE			NOMBRE						
Propietario Poseedor o Residente									
DIRECCIÓN PREDIO Primara Etana Condominio Colina Campostro			PREDIO			1 1			
Primera Etapa Condominio Colina Campestre		DIRECCIÓN	CORRESPONDENCIA						
		The second second second second							

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. 0447-22 y 0448-22 de fecha 21 de junio de 2022 y se realizó publicación en el Página web curaduría de fecha 09 de agosto de 2022 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá Villavicencio

WILSON CABANZO RAMÍREZ

25202-32549CND

CESAR ADOLFO BARON RAMÍREZ

A25022000-86048122

Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL

B. ARQUITECTO PROYECTISTA

Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL

RESOLUCIÓN No.

makin simbasisasa tali

50001-1-22-0221

RADICACIÓN No.

FECHA DE RADICACIÓN:

PÁGINA

50001-1-22-0119

15 de junio de 2022

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 de septiembre de 2022 12 SEP 2022

VIGENCIA: 0 3 AGO 2023

SEGÚN LICENCIA INICIAL

2/4

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA

SEGÚN LICENCIA INICIAL

Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL

SEGÚN LICENCIA INICIAL

SEGÚN LICENCIA INICIAL

Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL

SEGUN LICENCIA

D. INGENIERO GEOTECNISTA F. REVISOR INDEPENDIENTE

SEGÚN LICENCIA INICIAL

Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL

SEGÚN LICENCIA INICIAL

SEGÚN LICENCIA INICIAL

E. DISENADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

SEGÚN LICENCIA INICIAL

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Factura Electrónica No. CPV 1551 (Cargo Variable) del 05 de septiembre de 2022.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-21-0329 DE 2021, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-223277 y Cédula Catastral Anterior 50001-00-15-0469-0015-000 (Mayor Extensión) localizado en la CALLE 10B SUR No. 50C-80 de la urbanización CUARTA ETAPA CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE Propietario: CONSTRUCTORA L Y C S.A.S WILSON CABANZO RAMÍREZ. Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO - DECRETO 353 DE 2000 - ACUERDO 021 DE 2002								
1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO	1.2 APROVECHAMIENTO MÁX.	1.4. DENSIDAD MÁXIMA	1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS					
A. SUELO URBANO C. RURAL	19.200,00 M2	200 110 / 110	RESOLUCIÓN No. 50001-1-16-1183 DE 2017.					
	1.3 ALTURA MÁXIMA	1.5 NUMERO MÁX. HAB. X VIV.	RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0329 DE 2021.					
B. EXPANSION URBANA D. PROTECCIÓN	12 PISOS	5	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)					

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-21-0329 DE 2021, PARA MODIFICAR LA CUARTA ETAPA DEL CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE

	2.2	USOS		2.3 ESTACIONAMIENTOS
DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	
	40	∢ 1		A. PRIVADOS B. VISITANTES C. PUBLICOS D. MOTOCICLETAS E. BICICLETAS
A. VIVIENDA X	48	C. EQUIPAMIENTO	Visite in a second	EXIGIDO PROP. EXIGIDO PROP. EXIGIDO PROP. EXIGIDO PROP.
0 1	(· · · · ·	0 6 3		SEGUN RESOLUCION 50001-1-21-0329 DE AGOSTO 03 DE 2021
<u>a</u> 2		6 1		F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA G. AREA CARGUE Y DESCARGUE
3. COMERCIO 2 3 - D. INDUSTRIAL	D. INDUSTRIAL & 2		EXIGIDO PROP. INCLUIDO(S) EN LOS: - EXIGIDO PROP. INCLUIDO(S) EN LOS: -	
U F	Company of the Company	F 3		- INCLUIDO(3) EN LOS.

3. CUADRO DE AREAS											
3.1 PROYECTO ARQU	JITECTÓNICO										
A. LOTE:	The second second	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación		TOTAL	
B. SEMISOTANO:	SEGÚN LICENCIA	VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.375,59	0,00	2.375,59	M2
C. SÓTANO (S):		COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	M2
D. PRIMER PISO:		EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	M2
E. SEGUNDO PISO:	50001-1-21-0329		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		M2
F. PISOS RESTANTES:		TOTAL INTERVENIDO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.375,59	0,00	2.375,59	M2
G. TOTAL CONSTRUIDO:	DE 2021	TOTAL CONSTRUIDO: 0,00 M2 EXCAVACIÓN:						- 1-1	M3		
H LIBDE DRIMED DISO		DEMOLICIÓN:	and the second	The second		0.00 M2	METROS D	E CERRAMIE	NTO:	Acres 1	ML

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-22-0119

RADICACIÓN No.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

07 de septiembre de 2022

FECHA DE RADICACIÓN:

15 de junio de 2022

VIGENCIA:

50001-1-22-0221

FECHA DE EJECUTORIA:

3/4

PÁGINA

4. EDIFICABILIDAD		1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1					14.7	Charles and	7.55	
4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO 4.2			2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO			
A. Nº PISOS HABITABLES		A. TIPOL	A. TIPOLOGÍA							
B. Nº PISOS NO HABITABLES		AISL	ADA	CONTINUA	4		A. ANTEJARDÍN SI NO NO			
C. ALTURA EN MTS.						DIMENSIONES: 3,00 por todo el frente				
D. Nº SÓTANOS	SEGÚN	B. AISLA	MIENTO	MTS	NIVEL -	N	B. CERRAMIENT	O ANTEJARDÍN	NO	
E. SEMISÓTANOS	LICENCIA INICIAL	a. LATER	RAL	No Aplica			C. VOLADIZOS	X : 4 : 4 : 1	NO	
F. Nº EDIFICACIONES	RESOLUCIÓN	b. LATER	RAL 2 (*)	No Aplica			D. ANDÉN / ANO	СНО	1,50	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	No. 50001-1- 21-0329 DE	c. POSTE	RIOR	No Aplica			E. ZONA VERDE / ANCHO F. CALZADA / ANCHO		6,50	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIE	ENTOS 2021	d. POSTI	ERIOR 2 (*)	No Aplica						
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINA	DA	e. ENTRI	E EDIF.	No Aplica	2 7		G. SEPARADOR / ANCHO		0,00	
J. INDICE DE OCUPACIÓN		f. PATIO	S	No Aplica	- 1.5		H. RETROCESOS CONTRA ZONA VERDES O ESPACIO PÚBLICO		5	
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN		(*) APLIC	A A PREDIOS E	SQUINEROS	The state of the s					
5. SISTEMA ESTRUCTU	RAL				5		The Party and P			
5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN: 5.2	2. TIPO DE ESTRUC	TURA:	5.3. MÉTOD	O DE DISEÑO				5.5. MÉTODO DE AI	NÁLISIS SÍSMI	
			2		DE ESTRUCTUR	ELE			RIZONTAL	
N/A	N/A	N/A		N/A		N/		EQUIVALENTE		
					l N		A	MODAL	N/A	
6. DOCUMENTOS QUE F	FORMAN PAR	TE INTE	GRAL DE	LA PRESE	ENTE LIC	EN	ICIA			
Planos Urbanísticos: Me	os: Memorial de responsabilidad:		Estudio de Suelos:		Memoria de		álculo:	Planos Estructurales:		
CUATRO	N/A		N/A		N/A		/A	N/A		
ARTICULO SEGUNDO: 0	OBLIGACIONE	S DEL T	ITULAR	DE LA LIC	CENCIA	F		art I mark place		
Decrete Nacional 1077 de 201	E Artícula 2 2 6 1	226 mag	dificado por	ol artículo	11 dal Daci	oto	Macional 120	03 de 2017 y art	ficulo 23 del	

Decerto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 3: Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. 5: Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. 6: Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. 7: Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8: Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9: Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10: Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11 Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13: Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14: Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15: Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com

Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

CURADURIA URBANA gimera Avenida 40 No. 20-42, Teusacá

RESOLUCIÓN No.

RADICACIÓN No.

FECHA DE RADICACIÓN:

PÁGINA

50001-1-22-0119

15 de junio de 2022

VIGENCIA:

4/4

Villavicencio

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 de septiembre de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

50001-1-22-0221

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la modificación de la cuarta etapa del Condominio Colina Campestre, la cual unicamente modifica la información de los planos 1 de 14, 2 de 14, 3 de 14 y 14 de 14.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA

REQUIERE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN:

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN

DE INMUEBLE

SI

NO

SI

NO

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

NO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene la vigencia de la Licencia Inicial Resolución No. 50001-1-21-0329 VEINTICUATRO (24) MESES desde la ejecutoria de la Licencia es decir hasta el 03 de agosto de 2023, prorrogable por doce (12) meses.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan loa procedimientos por medio electrónicos.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arg. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA

CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. (608) 681 4886

Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día nueve(09) de septiembre de 2022 siendo las dos y veinticinco de la tarde (02:25 p.m) se notificó personalmente la Resolución 50001-1-22-0221 de 2022, por medio de la cual se concede La Modificación de Licencia Vigente No 50001-1-21-0329 de 2021, para Modificar la Cuarta Etapa del Condominio Colina Campestre con Expediente N° 50001-1-22-0119, al señor ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución 50001-1-22-0221 quedó en firme el día doce (12) de septiembre de 2022.

Se expide la presente a los doce (12) días del mes de septiembre de 2022.

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA Curadora Urbana Primera de Villavicencio